

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

RUT SANTANA VÉLEZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0034

vs.

ASUNTO: ORDEN

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

El 30 de enero de 2025, la Querellante, Rut Santana Vélez, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), una querrela contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras varios incidentes procesales, el 30 de junio de 2025, el Negociado de Energía ordenó a LUMA a presentar sus alegaciones responsivas a la querrela dentro del término de veinte (20) días. El 21 de julio de 2025, LUMA presentó un escrito titulado *Contestación*, en el cual alegó, en síntesis, que en el caso de epígrafe no se incluyen alegaciones ni información suficiente que le permita comprender el contenido de la querrela.

Sin embargo, tras evaluar el anejo sometido por LUMA, se advierte que corresponde a la querrela inicial.

Refiérase LUMA a la querrela enmendada, presentada el 20 de marzo de 2025, conforme fuera ordenado el 11 de marzo de 2025. **Se concede un término adicional de veinte (20) días**, contados a partir de la notificación de la presente, para que LUMA presente su alegación responsiva en atención a dicha querrela enmendada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 29 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 29 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0034 y he enviado copia de la misma a juan.mendez@lumapr.com y espedy123456@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria